

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 035 del 29 de julio de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES  
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO NÁUTICO CON  
ESPECIALIZACIÓN EN MAQUINARIA NAVAL

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO NÁUTICO CON ESPECIALIZACIÓN EN MAQUINARIA NAVAL representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión del 29 de julio de 2020, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO NÁUTICO CON ESPECIALIZACIÓN EN MAQUINARIA NAVAL, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO NÁUTICO CON ESPECIALIZACIÓN EN MAQUINARIA NAVAL es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de maquinaria naval;

TERCERO. EL INGENIERO NÁUTICO CON ESPECIALIZACIÓN EN MAQUINARIA NAVAL es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo de la Operación, Reparación y Mantenimiento en perfecto estado de funcionalidad de toda la maquinaria necesaria para la propulsión del buque, para las operaciones de carga y descarga, así como servicios generales a bordo, y la realización de todas las operaciones de funcionamiento de la máquina principal y equipos auxiliares del Buque;

CUARTO. EL INGENIERO NÁUTICO CON ESPECIALIZACIÓN EN MAQUINARIA NAVAL está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

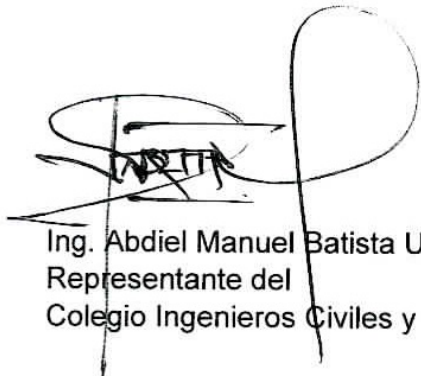
1. Operar, Reparar y Mantener la máquina principal y equipos auxiliares para la propulsión del Buque.
2. Administrar, Inspeccionar y Controlar los sistemas de refrigeración, motores, electricidad y sistemas automáticos del Buque.
3. Realizar trabajos de mantenimiento y reparación de Buques en Astilleros.

- 4. Integrar las medidas de seguridad e higiene ocupacional en el área de máquinas del buque, así como la protección ambiental del medio marino, para prevenir su contaminación.
- 5. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la Ingeniería Náutica con especialización en Maquinaria Naval.
- 6. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la Ingeniería Náutica con especialización en Maquinaria Naval.
- 7. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería Náutica con especialización en Maquinaria Naval o Similares.

QUINTO. EL INGENIERO NÁUTICO CON ESPECIALIZACIÓN EN MAQUINARIA NAVAL deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Ing. Abdiel Manuel Batista U  
Representante del  
Colegio Ingenieros Civiles y Secretario




Arq. Marcos T. Murillo R.  
Presidente


Ing. Amador Hassell T.  
Representante de la Universidad  
Tecnológica de Panamá




Ing. Guillermo E. Lasso S.  
Representante del Colegio de  
Ingenieros Electricistas, Mecánicos  
y de la Industria



Arq. Carla López Abello  
Representante del  
Colegio de Arquitectos



Arq. Lizandro Castellón V.  
Representante de la Universidad  
de Panamá



Ing. Rolando A. Lay De Gracia  
Representante del  
Ministerio de Obras Públicas

